

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

Señores
UPL LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMBINACIÓN HERBICIDA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2018/050547

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de enero de 2018.

PRIORIDAD: 31 de enero de 2017, IN (INDIA), 20173100364129/11/2017, IN (INDIA), 201731042834

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 09 de marzo de 2022 bajo el número NC2019/0008337, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar combinaciones herbicidas que sean sinérgicas, ayuden en la gestión de la resistencia, reduzcan la dosificación de herbicidas usados provocando así un daño mínimo al ambiente y que tengan excelentes efectos residuales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una combinación herbicida que comprende: saflufenacil, metribuzina y pendimetalina.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 09 de marzo de 2022.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE SAFLUFENACIL, METRIBUZINA Y PENDIMETALINA”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Las reivindicaciones 5 y 6 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción puesto en las realizaciones preferidas hace referencia a una composición específica de tres componentes, lo cual no evidencia la actividad de todas las composiciones, sino que hace una generalización de manera especulativa, es decir, no hay evidencia de la acción de un cuarto activo junto con la composición reclamada en una única composición. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo con las composiciones, que se encuentran debidamente sustentadas en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Ejemplo	Soporte de los ejemplos presentados
Tablas 1 a 6 (pág. 31 a 37)	Saflufenacil + Metribuzin + Pendimetalina

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

La reivindicación 1 no es clara porque no define las proporciones de los componentes que intervienen en la composición. Se le recuerda al solicitante que las composiciones se definen por sus componentes específicos que son las características esenciales de la invención y por las proporciones en que éstos intervienen en la misma. Se sugiere definir las proporciones de dichos componentes.

Esta Oficina llama la atención al solicitante porque, no se encuentra diferencia entre una combinación herbicida y una composición herbicida. Al parecer se trata del mismo material a reclamar con diferente nombre. Se aclara que las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas. Además, se insiste en que el capítulo reivindicatorio no es conciso puesto que presenta 2 reivindicaciones independientes de producto (1 y 2), por lo tanto, se sugiere dejar una reivindicación independiente de producto incluyendo en ella todas las características técnicas esenciales de la invención junto con las modalidades preferidas en reivindicaciones dependientes.

4.3 Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado N° NC2019/0008337 del 30 de julio de 2019) no presenta evidencia de composiciones herbicidas con las todas múltiples alternativas que se mencionan en las reivindicaciones 5 y 6. Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que el capítulo descriptivo evidencia una composición herbicida (pág. 31 1 37, tablas 1 a 6), que comprende los siguientes componentes.

Ejemplo	Soporte de los ejemplos presentados
Tablas 1 a 6 (pág. 31 a 37)	Saflufenacil + Metribuzin + Pendimetalina

Por lo tanto, se sugiere realizar las modificaciones pertinentes conforme al sustento demostrado en la descripción. Dichas modificaciones no constituyen ampliación de materia, puesto que dicha información hace parte de la divulgación inicial.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de enero de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2016116531	“TERNARY HERBICIDAL COMBINATION COMPRISING SAFLUFENACIL”	28 de julio de 2016

D1¹ divulga una combinación herbicida que comprende saflufenacilo, un herbicida B seleccionado entre sulfentrazona, carfentrazona, butafenacilo, fomesafeno, oxifluorfen, acifluorfen, lactofen, flumioxazina, clomazona, topramezona, dicamba, 2,4-D, pendimetalina y sus sales, y al menos un herbicida C diferente del mismo. La combinación es particularmente útil para el quemado previo a la siembra (pág. 1, líneas 3 a 7).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2019/0008337 del 09 de marzo de 2019) refiere a: “Una combinación que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052394149/publication/WO2016116531A1?q=WO2016116531>



Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una combinación que comprende:	Una combinación que comprende:
	Pág. 1, líneas 3 a 7
a. Saflufenacil;	Saflufenacil
	Pág. 1, líneas 3 a 7
b. Metribuzina	Metribuzina
	Pág. 21, líneas 4 a 6.
c. Pendimetalina.	Pendimetalina
	Pág. 1, líneas 3 a 7

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una combinación herbicida que comprende un herbicida A, como saflufenacil, un herbicida B, por ejemplo, pendimetalina y al menos un herbicida C diferente del mismo. La combinación es particularmente útil para el quemado previo a la siembra (pág. 1, líneas 3 a 7).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 es que la solicitud bajo estudio selecciona los componentes de la combinación herbicida.

No hay evidencia de que seleccionar los componentes de la combinación herbicida proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que proporcionar combinaciones herbicidas que comprendan tres ingredientes ya había sido previsto en dicho documento (pág. 1, líneas 3 a 7).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la combinación herbicida conocida en D1 con el fin de obtener una combinación alternativa?

Sin embargo, D1 enseña que dentro de las composiciones se puede emplear herbicidas triazin(di)ona, que incluyen, por ejemplo, metribuzina (pág. 21, líneas 4 a 6). Las combinaciones enseñadas en D1 tienen varias ventajas sobre la aplicación individual de saflufenacil o cualquiera de los herbicidas B y C y, de la misma manera, sobre cualquier combinación binaria de estos herbicidas. La combinación muestra una acción herbicida mejorada contra la vegetación indeseable, en particular contra especies difíciles de controlar tales como *Alopecurus myosuroides*, *Avena fatua*, *Bromus spec*, *Echinochloa espec.*, *Ipomea spec*, *Lolium spec*, *Phalaris spec*, *Setaria spec*, *Digitaria spec*, *Brachiaria spec*, *Amaranthus spec*. Además, las combinaciones de la invención muestran una actividad herbicida persistente, incluso en condiciones climáticas adversas, lo que permite una aplicación más flexible en aplicaciones de quema y minimiza el riesgo de que se escapen las malas hierbas. Las combinaciones son generalmente no tóxicas o de baja toxicidad contra los mamíferos, muestran una compatibilidad de cultivo superior con ciertas plantas de cultivo convencionales y con plantas de cultivo tolerantes a herbicidas, es decir, su uso en estos cultivos conduce a un daño reducido de las plantas de cultivo y/o no da como resultado un daño mayor. de las plantas de cultivo. Por lo tanto, las combinaciones de la invención también se pueden aplicar después de la emergencia de las plantas de cultivo (pág. 4, líneas 15 a 35). De tal forma que la presente solicitud se limita a seleccionar los componentes de las composiciones herbicidas sinérgicas ya conocidas en la anterioridad D1, que presentan el mismo efecto o actividad ya descrito

Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

en el estado de la técnica, por lo que no es posible observar un efecto particular e inesperado asociado a dicha selección.

Se reitera que la solicitud corresponde a una selección entre un número de posibilidades conocidas sin ningún efecto inesperado, dado que el resultado obtenido podría ser previsto por la persona normalmente versada en la materia.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada bajo las enseñanzas de D1, a realizar una selección puntual de saflufenacil, metribuzina y pendimetalina en una composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1, por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 enseña que una formulación puede contener el herbicida A, el herbicida B, al menos un herbicida C y uno o más herbicidas D, además, un material de soporte orgánico o inorgánico, tensioactivos o uno o más coadyuvantes habituales para agentes fitosanitarios (pág. 60, líneas 16 a 25).

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 5 y 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la combinación herbicida de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

De igual manera la composición herbicida reclamada en la reivindicación 2, no tiene nivel inventivo porque una combinación que comprende saflufenacil; metribuzina; y pendimetalina, ya es sugerida en la anterioridad D1 (pág. 1, líneas 3 a 7; pág. 21, líneas 4 a 6).

Adicionalmente, D1 enseña que las formulaciones comprenden además al menos un material portador, que incluye materiales portadores líquidos y/o sólidos (pág. 61 y 62)

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 3 y 4 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 2, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2016116531	1 a 6	Nivel Inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a Claridad

El solicitante argumenta que: *“Respetuosamente el Solicitante discrepa de la opinión de la examinadora respecto a que las combinaciones/composiciones deben definirse tanto por sus componentes específicos como por las proporciones de éstos en las mismas, y expone a continuación sus argumentos.*

Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

El alcance de la nueva reivindicación 1 modificada se ha limitado sustancialmente especificando ahora la combinación de tres ingredientes concretos: a. saflufenacil; b. metribuzina; y c. pendimetalina. Estos tres ingredientes que forman parte de la combinación/composición de la presente invención son las características técnicas esenciales de la invención y son las que solucionan el problema técnico planteado en la misma (ver análisis de actividad inventiva más adelante). Sin embargo, no se han introducido sus proporciones porque éstas no son características esenciales para definir la solución que propone la presente invención y por ello no se considera necesario incluirlas.

(...)

“Por lo tanto, el Solicitante respetuosamente mantiene que la nueva reivindicación 1 es clara y concisa y no es necesario incluir las proporciones, ni concentraciones de los componentes de la misma.”

Esta Oficina no está de acuerdo con la afirmación del solicitante, puesto que una reivindicación tipo producto se caracteriza por sus componentes específicos que son las características esenciales de la invención y por las proporciones en que éstos intervienen en la misma. Por lo tanto, se mantiene dicha objeción.

El solicitante argumenta que: *“Al igual que se ha explicado anteriormente para el caso de la falta de claridad, concisión y soporte de la reivindicación 1, y de las reivindicaciones 3 y 6, relacionado con la definición de características esenciales tal y como define dicho término la GE, y que las reivindicaciones se interpretan a la luz de la descripción, los mismos argumentos aplican mutatis mutandis a la presente objeción. Así, las reivindicaciones deben comprender las características técnicas esenciales que las definen, solucionan el problema técnico planteado y además las diferencian del estado de la técnica. Teniendo en cuenta esto, las nuevas reivindicaciones 5 y 6 (reivindicaciones 13 y 14 originales) son reivindicaciones dependientes de la reivindicación 1 que define las características técnicas esenciales de la misma. Por tanto, por definición, dichas nuevas reivindicaciones 5 y 6 comprenden las características técnicas esenciales de la invención, además de definir que pueden adicionalmente, comprender un ingrediente activo adicional tal y como se define en las mismas y en la propia solicitud originalmente presentada (ver páginas 23, líneas 25-25 y página 24, líneas 1-4 de la misma). Por lo tanto, dichas reivindicaciones están soportadas en la descripción originalmente presentada”.*

Respecto a dicha afirmación esta Oficina aclara que en las modalidades preferidas presentadas en la memoria descriptiva no hay evidencia (No existe ningún ejemplo) de la acción del cuarto activo junto a los componentes de la combinación herbicida en una **única** composición. Se llama la atención al solicitante, porque no basta con la simple mención de la materia, sino que se hace necesaria una descripción técnica completa de la misma y que exista evidencia de que efectivamente, la adición de ese cuarto elemento permite obtener una composición sinérgica y no se esté reclamando una composición de manera especulativa.

Argumentos respecto a Novedad

El solicitante argumenta que: *“Tal y como se menciona en la memoria descriptiva de la presente invención, el saflufenacil (componente a) es un inhibidor de protoporfirinógeno oxidasa (PPO). (...)*

Se demuestra en la memoria descriptiva que la combinación ternaria reivindicada en la presente solicitud y que comprende a. saflufenacil; b. metribuzina; y c. pendimetalina,



Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

proporciona efecto sinérgico como se evidencia por la gran diferencia entre la eficacia observada y esperada en las Tablas 1 a 6 incluidas en la solicitud originalmente presentada. En dichas Tablas 1 a 6 se pone de manifiesto el excelente control sinérgico de la combinación/composición ternaria de la presente invención a base de: a. saflufenacil; b. metribuzina; y c. pendimetalina, en el control de las malezas.

D1 enseña una combinación ternaria de herbicidas en donde el primer herbicida A es saflufenacil, el segundo herbicida B se selecciona de sulfentrazona, flumioxazina, dicamba y sus sales y ésteres; y el tercer herbicida C se desvela como una lista exhaustiva de innumerables herbicidas (proporcionada en las páginas 8 a 28 de D1) particularmente útiles para la quema previa a la plantación. Teniendo esta información en cuenta, el Solicitante respetuosamente afirma que la materia objeto de las nuevas reivindicaciones modificadas cae fuera del ámbito de D1 haciendo de esta manera que las presentes reivindicaciones modificadas presenten novedad frente a D1, en virtud de lo que la Ley específica. Por lo tanto, se afirma respetuosamente, que D1 no anticipa la presente invención ya que todas las características de las reivindicaciones modificadas no están cubiertas en la información descrita en D1.”

Esta Oficina aclara que tras la modificación del capítulo reivindicatorio escrito bajo el N° NC2019/0008337 el 09 de marzo de 2022, se reconoce la novedad de la presente solicitud respecto a D1, no obstante, el nivel inventivo no ha sido superado tal como se observa en el numeral 6 del presente Oficio.

Argumentos respecto a Nivel Inventivo

El solicitante argumenta que: “Se afirma adicionalmente que la presente invención **no** usa el componente esencial que utiliza y describe D1, es decir, un miembro del grupo B según se describe en **D1** (sulfentrazona, flumioxazina, dicamba y sus sales y ésteres) y, por lo tanto, la combinación/composición de **D1** es diferente de la combinación/composición de la presente invención. **Siempre que se menciona la metribuzina o la pendimetalina en D1 es con respecto a la combinación con Saflufenacil o flumioxazina o dicamba, y no como una combinación de metribuzina y pendimetalina en sí mismas sin los componentes del grupo B.** Además de acuerdo con **D1**, la metribuzina y la pendimetalina se incluyen en el mismo grupo C haciéndolas de esta manera opciones alternativas, mientras que en la presente invención la metribuzina es un ingrediente del componente b. (herbicida de triazinona) de la combinación/composición de la invención, y la pendimetalina es un ingrediente del componente c. (herbicida de dinitroanilina) de la combinación/composición de la invención. Estas no pueden considerarse alternativas a Saflufenacil o flumioxazina o dicamba.

Además, teniendo en cuenta que la presente invención **no** usa una característica esencial de **D1**, es decir, **no** comprende sulfentrazona, flumioxazina, dicamba y sus sales y ésteres, es conocido por la jurisprudencia que la omisión de una característica esencial del estado de la técnica es en sí misma inventiva.

Por lo tanto, el documento D1 no dirige ni incita al experto en la materia a la combinación concreta de los elementos que forman la combinación/composición ternaria específica de la invención: a. saflufenacil; b. metribuzina; y c. pendimetalina; para obtener las ventajas y efectos técnicos descritos anteriormente.”

Esta Oficina aclara que, a diferencia de la opinión del solicitante, D1 sí enseña una combinación herbicida que comprende un herbicida A, como **saflufenacil**, un herbicida B, seleccionado entre sulfentrazona, carfentrazona, **pendimetalina** y sus sales, entre otros y al menos un herbicida C diferente del mismo (pág. 1, líneas 3 a 7). Dentro de la



Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

selección de Herbicidas C se encuentran por ejemplo los herbicidas triazin(di)ona incluyen, por ejemplo, ametrídiona, amibuzina, etiozina, hexazinona, isometiozina, metamitrón, **metribuzina**, trifludimoxazina y sus sales y ésteres (pág. 21, líneas 4 a 6). Adicionalmente, D1 enseña que este tipo de combinaciones muestran una acción herbicida mejorada, respecto a la aplicación individual de cada herbicida (pág. 4, líneas 15 a 35). Se reitera que la invención consiste simplemente en seleccionar una combinación de tres herbicidas entre un número de alternativas igualmente probables y tal selección no produce un efecto técnico nuevo ni sorprendente, por ello, la solicitud carece de nivel inventivo. Adicionalmente, se aclara que el capítulo reivindicatorio emplea el enlace gramatical “que comprende”, el cual es de tipo abierto, por lo que se interpreta que las reivindicaciones incluyen también elementos no mencionados en la reivindicación. De tal forma, que el que las composiciones enseñadas en D1 presenten componentes adicionales, no es impedimento para emplear dicho documento para el análisis de patentabilidad de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0008337		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/IB2018/050547		30 de enero de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/01/2017				X					
Solicitante									
UPL LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	SAFLUFENCACIL, TRIAZINE HERBICIDE, TRIAZINONE HERBICIDE, TRIAZOLE HERBICIDE, TRIAZOLONE HERBICIDE, OR TRIAZOLOPYRIMIDINE HERBICIDE, DINITROANILINE HERBICIDE, PENDIMETHALIN, METRIBUZIN
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/54, A01N 33/18, A01N 43/707, A01N 43/64
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
DERWENT PATBASE ISR	WO2016116531	28/07/2016	1 a 6	Pág. 1, 2, 7, 11, 16, 17, 21, 23, 61,	Y
STNext	US8653002	18/02/2014	-	-	A
DERWENT ISR	US20160213000	28/07/2016	-	-	A
	WO2009141367	26/11/2009	-	-	A
PATBASE ISR	WO2016156241	06/10/2016	-	-	A
	US8653002	18/02/2014	-	-	A
ORBIT	JP2016040234	24/03/2016	-	-	A
EPOQUENET	EP259167	15/05/2013	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o		



Oficio N° 4036 de 24 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (18/03/2022)	

